



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicación N° 2300131030042021-00100-00

Encontrándose el proceso Ejecutivo Hipotecario, adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT. 860034313-7)**, a través de apoderado judicial, contra **MARA CECILIA FUENTES LACHARME (C.C. 50.915.304)** y **MARIA DEL CARMEN LACHARME FUENTES (C.C. 34.974.825)**, a Despacho, procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia prevista en el artículo 372 de la misma obra procesal. Por lo anterior, se señala el día **17 de noviembre de 2021 a las 9:00 de la mañana**.

Practíquese las siguientes pruebas:

- **PRUEBAS PARTE EJECUTANTE.**

DOCUMENTALES:

1°. Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutante. En el momento procesal oportuno se le otorgará el correspondiente valor probatorio.

- **PRUEBAS PARTE EJECUTADA.**

DOCUMENTALES:

2° Téngase como prueba documental las aportadas por la parte ejecutada. En el momento procesal oportuno se le otorgará el correspondiente valor probatorio. De igual manera, se tendrá como prueba la respuesta del derecho de petición elevado a la parte ejecutante, el cual deberá ser allegado al proceso, una vez sea respondido.

DE OFICIO.

INTERROGATORIOS. Cítese y hágase comparecer a este despacho a los representantes legales de las empresas ejecutante y ejecutada, para que absuelvan interrogatorio de parte que les formulará el titular del despacho.

Requíerese a los apoderados judiciales de las partes para que con anterioridad a la fecha de la audiencia suministren los correos electrónicos de las partes e intervinientes, para efectos de notificación y citación respectiva.

ASI SE RESUELVE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

041e910ba1d9e38df8ebc442e70fafac5f84b718776989dda94f62ba1405355c

Documento generado en 22/09/2021 11:00:55 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**